



Intendencia de Montevideo

ACUERDO COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN: En la ciudad de Montevideo, a los21..... días del mes deMARZO..... del año 2017., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350010, representada por representada en este acto por el Ing. Daniel Martínez en calidad de Intendente asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360, de esta ciudad, en adelante denominada "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (UDELAR) representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1824, de esta ciudad, en adelante "UDELAR", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: a) Por Resolución N° 3361/00 dictada el 18 de setiembre de 2000 la IdeM aprobó el texto del convenio marco de cooperación a celebrarse con la UDELAR. b) Esta instancia refiere también a la necesidad de aprobar un convenio de cooperación también marco pero vinculado a áreas más específicas, el que regirá conjuntamente con aquél. c) Que con fecha 4 de julio del año 2013 se suscribió a tales efectos un Convenio de Cooperación entre la IdeM y la UDELAR, con el objeto de: 1) reforzar los vínculos académicos y conjugar esfuerzos entre el Área Social y Artística de la UDELAR con la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD). 2) Establecer compromisos para la planificación y ejecución de proyectos en el campo del arte que pusieran resultar convenientes a las instituciones. 3) Consolidación de una estrecha cooperación en las tres funciones docentes (enseñanza, investigación y extensión). 4) La asociación directa de la EMAD en carácter de Unidad Asociada del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes (IENBA), extensible a otros servicios del Área Social y Artística de la UDELAR. **SEGUNDO: CONSIDERANDO:** a) que el Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes de la UDELAR tienen entre sus cometidos acrecentar, difundir e impulsar la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, y que se plantea como uno de sus propósitos establecer con otras instituciones formas de cooperación que permitan compartir sus aspiraciones y realizaciones, b) que la EMAD es un organismo de la IdeM, de la República Oriental del Uruguay, fundado en 1947 constituyéndose en el único centro público de formación de carácter terciario dedicado a la enseñanza de las artes escénicas (Carrera de Actuación, Diseño teatral y carrera corta de Dirección), c) que ambas instituciones aspiran a potenciar sus actividades a través de la cooperación mutua desarrollando acciones conjuntas para fortalecer la calidad de la

161710-002010-16

PM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

docencia y la formación de individuos vinculados a la creación artística con el objetivo de colaborar con el desarrollo cultural de la población y acrecentar el acervo cultural del país, d) que dentro de lo detallado anteriormente se destaca la búsqueda por parte de las instituciones de realizar un trámite para el reconocimiento de las titulaciones de la EMAD con nivel de grado de las carreras de Actuación y Diseño Teatral, e) que a recomendación de la Dirección General Jurídica de la UDELAR y de la Comisión Académica de Grado (resolución de fecha 28 de octubre de 2015), se propone suscribir un acuerdo complementario para el reconocimiento del nivel académico de los estudios impartidos por la EMAD.

TERCERO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de reconocimiento, por parte de la Universidad de la República, del nivel académico de los estudios impartidos por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático (EMAD).

CUARTO: PROCEDIMIENTO: El procedimiento constará de dos etapas en que se incluya (a) un informe de auto-evaluación que abarque las carreras sobre las que se pretende el reconocimiento, y (b) un informe de evaluación realizado por pares externos de relevancia y trayectoria académica.

(a) PRIMERA ETAPA: 1) consistirá en la auto-evaluación centrada en las carreras, se hará a través de un proceso amplio, participativo y consultivo, incluyendo a integrantes de los órdenes de la EMAD y al equipo de Dirección, así como a otros actores que la institución juzgue relevantes para la construcción de un juicio completo sobre las carreras en evaluación (instituciones teatrales, culturales, etc.). 2) Este proceso estará a cargo de una comisión integrada por designación de las autoridades de la EMAD 3) El informe de auto-evaluación incluirá así, al menos tres secciones principales: 3.1) Una primera sección en que se realiza una descripción general de los fines y objetivos que persigue la institución, así como los particulares de cada una de las dos carreras analizadas: Actuación y Diseño Teatral.

3.2) Una segunda sección estará conformada por un conjunto de informaciones y datos relevantes de, al menos, la funciones universitarias básicas, distinguidas por Enseñanza, Investigación, y Extensión. Asimismo, se incluirá un ítem sobre los aspectos de Gestión Académica que intervengan directamente en las carreras analizadas. De considerarse al menos los siguientes aspectos, por cada carrera analizada:

Enseñanza:

-Definición y pertinencia del perfil del egresado.

-Características de los planes de estudios; las innovaciones contenidas en los mismos -o los mecanismos previstos para su incorporación-; estructura y adecuación respecto de la normativa

general de la UDELAR en el tema. -Orientaciones pedagógicas y didácticas generales del plan de estudios y la previsión de mejoras en las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

-Relación y suficiencia entre docentes y estudiantes, así como de otros recursos institucionales y humanos involucrados en la enseñanza: convenios, centros de práctica, tutores, pasantías u otros que la institución considere. -Suficiencia y características de recursos materiales para el desarrollo de la función de enseñanza.

-Incorporación en la enseñanza de elementos derivados de las funciones de investigación y/o extensión.

Investigación:

-Alcances de la investigación en la institución y en referencia a las carreras particularmente.

-Orientaciones de previsión de mejoras en las condiciones de los procesos de investigación.

-Participación en proyectos de investigación con otras instituciones a nivel nacional e internacional.

-Conjunto de recursos humanos y materiales relacionados con la investigación en el campo de las artes escénicas y en las artes y otras disciplinas en general.

Extensión:

-Alcances de la función de extensión y relaciones con el medio a nivel general de la institución y respecto a las carreras consideradas en particular. -Orientaciones de previsión de mejoras en las condiciones de los procesos de extensión.

-Participación en proyectos de extensión y relacionamiento con la comunidad, con otras instituciones culturales o sociales a nivel nacional.

-Conjunto de recursos humanos y materiales relacionados con la extensión. **Docentes:**

-Características generales del cuerpo docente: distribución por antigüedad, sexo, edad, etc.

-Condiciones académicas generales de los docentes: formación, antecedentes, trayectorias, estructura, asignación horaria, etc. respecto a los requerimientos institucionales y en lo particular de cada una de las carreras consideradas. -Formas de selección, promoción y permanencia del personal docente de la institución.

-Sistema de evaluación docente.

-Programa o acciones regulares de formación y perfeccionamiento docente, referidos a las funciones universitarias.

Estudiantes:

-Perfil social y procedencia de los estudiantes: procedencia, sexo, edad, nivel socio-económico, etc.

en cada carrera analizada y en la institución en general -Características del desempeño estudiantil en las carreras consideradas, incluyendo deserción, rezago, egreso, media de realización

-Formas de apoyo estudiantil a nivel social, económico, pedagógico, u otros que resultaren relevantes.

Infraestructura: Académica:

-Biblioteca, servicios de documentación y recursos de información.

-Servicios de apoyo docente: recursos tecnológicos e informáticos, accesibilidad a redes, etc.

Edilicia y Física:

-Condiciones generales de planta física e infraestructura edilicia: características generales, accesibilidad, suficiencia, etc.

-Proyección de infraestructura en base a los requerimientos académicos y de desarrollos de las carreras evaluadas.

Administrativa y Gestión:

-Recursos administrativos y de gestión: suficiencia, características, formación, etc. -Estructura normativa (estatutos, ordenanzas, reglamentos, etc.) y disponibilidad de la información para el desarrollo de las funciones docentes y la toma de decisiones académicas.

3.3) Finalmente, una tercera sección establecerá un juicio de valor fundado y documentado sobre cada uno de los elementos contenidos en la sección anterior, estableciendo fortalezas y situaciones a mejorar, de acuerdo a la información recogida y con relación a las carreras sobre las que se pretende su dictamen. Esta sección dará cuenta, además, de los mecanismos previstos para tales procesos de superación y mejora en los aspectos que se consideren relevantes.

(b) SEGUNDA ETAPA: esta etapa se llevará adelante por pares externos a la institución, los que elaborarán un informe por cada una de las carreras contenidas en el proceso de auto-evaluación. Estos pares externos serán dos para cada carrera, y deberán contar con reconocida trayectoria en las disciplinas vinculadas a cada una de las formaciones, uno de ellos preferentemente de instituciones académicas extranjeras (regionales o internacionales). Su relación con este proceso incluirá el estudio del documento de auto-evaluación surgido de la primera etapa; una visita a la institución; y un conjunto de entrevistas con los miembros de la EMAD que consideren relevantes y de interés. Como producto final del trabajo, deberán elaborar un informe de evaluación escrito, fundado; sustentado en los elementos de juicio elaborados en el informe de auto evaluación; incluyendo análisis y opinión sobre el proceso desarrollado; su metodología y alcance; la calidad, pertinencia y relevancia de la información allí contenida y los elementos generales propuestos para la mejora. Los pares externos serán propuestos al Grupo de Trabajo ad hoc (creado por resolución del CDC N° 22, del 17/9/2013), el que evaluará sus antecedentes y pertinencia para realizar el informe encomendado y enviará la propuesta definitiva para su selección por las autoridades de la

UDELAR y su designación por la IdEM.

QUINTO: OBLIGACIONES: La Universidad de la República, a través del IENBA y del Grupo de Trabajo referido, se obliga a asesorar académica y técnicamente a la EMAD en los sucesivos momentos del proceso de auto-evaluación y evaluación por pares, a la selección de los evaluadores externos del proceso y a la emisión de un dictamen sobre el nivel académico de las carreras evaluadas.

La Intendencia de Montevideo, a través de la EMAD, se obliga a realizar el proceso de auto-evaluación en acuerdo general a las orientaciones de este convenio favorecer la tarea de los evaluadores externos y asumir los gastos de alojamiento, viáticos, pasajes aéreos y traslados a/desde aeropuerto para los evaluadores externos que por todo concepto devengan de los mecanismos establecidos en este acuerdo.

SEXTO: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES: Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

SÉPTIMO: PLAZO: el presente convenio entrará en vigencia una vez suscrito y tendrá dos (2) años de duración, renovándose en forma automática por igual período, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad contraria, con una antelación de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo.

OCTAVO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

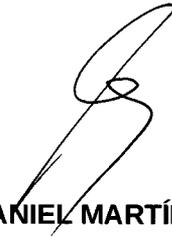
DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones estipuladas, por cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha

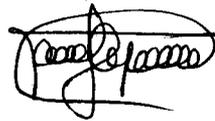
indicados.



DR. ROBERTO MARKARIAN
Rector de la Universidad de la República



ING. DANIEL MARTÍNEZ
Intendente de Montevideo



SR. FERNANDO NOPITSCH
Secretario General